



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD

Facultad: Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Fecha: 25/11/2025

Acta N°: 59/2025

Sesión: Extraordinaria

Código de Sede: 210.111

RESOLUCIÓN CD N° 446/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE BIOSEGURIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN (FACITPRO)

• VISTO:

El Acta N° 59/2025 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO), celebrada el 25 de noviembre de 2025, en la cual se presentó para su tratamiento la propuesta para Reglamento General de Bioseguridad de la FACITPRO;

La Nota ARQ N° 145/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, presentada por el Coordinador de la Carrera de Arquitectura, Arq. M.Sc. Ramón Ramírez Díaz, mediante la cual remite dicha propuesta, elaborada para la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO), a fin de someterlo a consideración de este Consejo Directivo;

y,

• CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional reconoce en sus artículos 4°, 6°, 7°, 8° y 68° la centralidad del derecho a la vida, la calidad de vida, el ambiente saludable, la protección ambiental y la salud, imponiendo al Estado y a las instituciones el deber de adoptar medidas que garanticen condiciones seguras, higiénicas y adecuadas para todas las personas, especialmente en contextos donde existan riesgos potenciales para la integridad física y la salud;

Que, dichos mandatos constitucionales incluyen —conforme al artículo 68°, segundo párrafo— la obligación de prevenir riesgos, responder ante accidentes y asegurar condiciones que minimicen peligros, en concordancia con el deber de colaboración establecido por el artículo 128°, y con las previsiones relativas a la gestión de emergencias contempladas en los artículos 202° y 286° de la Constitución Nacional;



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

Que, la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior, en su artículo 26, dispone que las instituciones universitarias deben contar con instalaciones, equipamientos, laboratorios, materiales y demás recursos en condiciones de seguridad, calidad y suficiencia que aseguren el funcionamiento eficiente de sus actividades académicas, de investigación y de extensión; y que el artículo 87 exige el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y administrativas que garanticen la protección de las personas y la preservación de su seguridad y dignidad dentro de las instituciones de educación superior;

Que, el Estatuto de la Universidad Internacional "Tres Fronteras" establece la obligación de sus autoridades de garantizar la seguridad institucional, velar por el cumplimiento de los reglamentos, adoptar medidas preventivas de urgencia y asegurar el correcto y seguro desarrollo de todas las actividades académicas, científicas y administrativas, conforme a los artículos 11 y 25;

Que, los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de las Normas de Bioseguridad para establecimientos con exposición a agentes biológicos y riesgos afines, constituyen el marco normativo nacional aplicable para la organización, funcionamiento y adecuación de laboratorios, talleres y otras áreas de riesgo, regulando aspectos relacionados con el uso de equipos de protección personal, manipulación de residuos, señalización, mantenimiento, procedimientos de emergencia y control de riesgos;

Que, la propuesta de Reglamento General de Bioseguridad presentada ante este Consejo Directivo desarrolla de manera integral normas, protocolos y responsabilidades para garantizar la protección de estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, así como la preservación del ambiente y de la infraestructura universitaria.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción,
reunido en sesión extraordinaria de fecha: 25/11/2025,**

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Reglamento General de Bioseguridad de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO), presentada mediante Nota ARQ N° 145/2025 de fecha 24/11/2025.

Artículo 2º. Establecer que el texto íntegro del Reglamento General de Bioseguridad de la FACITPRO se adjunta a la presente Resolución, aclarando que no forma parte del cuerpo textual normativo, pero se incorpora para efectos de aplicación, difusión y archivo institucional.



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py

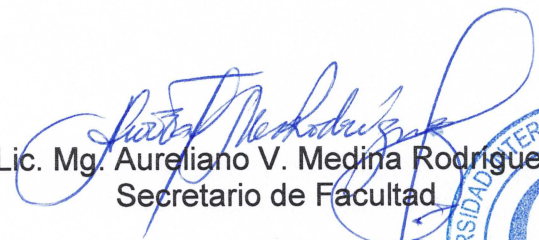


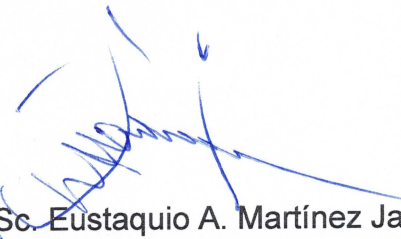
Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 3°. Establecer que toda actualización, adecuación o modificación del Reglamento deberá ser sometida nuevamente a la consideración del Consejo Directivo.

Artículo 4°. Comunicar la presente Resolución a quienes corresponda y, cumplido lo ordenado, archivar.


Lic. Mg. Aureliano V. Medina Rodriguez
Secretario de Facultad


Ing. D.Sc. Eustaquio A. Martínez Jara
Presidente
Consejo Directivo de la FACITPRO





FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS



REGLAMENTO GENERAL DE BIOSEGURIDAD

Aprobado por Resolución CD N° 446/2025 del 25/11/2025,
según Acta N° 59/2025 del Consejo Directivo de la FACITPRO



Ciudad del Este, 2025



Índice

Índice	2
1. INTRODUCCION	3
2. ACCESOS Y CIRCULACIONES.....	3
3. Normas generales de higiene	4
4. Uso de guantes	6
5. Uso de guardapolvo	7
6. Limpieza	9
7. Manipulación de residuos	10
8. Mantenimiento y seguridad	13
9. Disposiciones finales.....	14



1. INTRODUCCION

La Bioseguridad en el laboratorio es indispensable debido a que constituye el conjunto de medidas, normas y procedimientos preventivos, destinados a controlar y/o minimizar el riesgo biológico producido por: bacterias, virus, parásitos, hongos, agentes físicos, mecánicos o químicos, con el objeto de proteger la salud humana, tanto del operador, la comunidad y el medio ambiente.

La Biocustodia son todas las medidas preventivas para el cuidado de las muestras biológicas, químicos y todo material del laboratorio, que pueda ser utilizado de forma intencional para otros fines. Ofrece directrices generales dirigidas a estudiantes, docentes, personal de apoyo y visitantes, vinculados de manera permanente o temporal a la institución

2. ACCESOS Y CIRCULACIONES

ARTICULO N° 1:

Se prohíbe el acceso de personas ajenas al laboratorio.

ARTICULO N° 2:

Las visitas irán acompañadas por personal del laboratorio, debiendo proveerles de guardapolvos para el acceso y permanencia en el área de laboratorio.

ARTICULO N° 3:

Se prohíbe el acceso de vendedores ambulantes o regular su permanencia en áreas eventualmente habilitadas para ellos; preferentemente alejadas de las áreas de laboratorios.

ARTICULO N° 4:



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

El personal de mantenimiento de equipos deberá acceder con ropa de trabajo y preferentemente fuera del horario de trabajo.

ARTICULO N° 5:

Los pasantes y personal comisionado de otras instituciones deberán ser capacitados en Bioseguridad antes de iniciar sus prácticas en el laboratorio.

ARTICULO N° 6:

El personal contratado para el sistema de seguridad deberá ser capacitado y reunir el perfil para el efecto.

ARTICULO N° 7:

No jugar dentro de las áreas de laboratorio.

ARTICULO N° 8:

Socializar el sistema de control de acceso.

3. Normas generales de higiene

ARTICULO N° 9:

Es obligatorio el correcto lavado de manos antes y después de cada procedimiento una vez retirado los guantes y antes de salir del laboratorio.

ARTICULO N° 10:

Utilizar abundante agua y jabón líquido o en último caso en barra.

ARTICULO N° 11:

En caso de utilizar jabón en barras, se debe reducir el tamaño a ser utilizado, de tal manera que cada porción sea de uso individual.

ARTICULO N° 12:



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Utilizar toallas desechables.

ARTICULO N° 13:

Queda terminantemente prohibido dentro de los laboratorios ingerir y almacenar alimentos, tomar tereré, mate, así como fumar.

ARTICULO N° 14:

Evitar aplicarse cosméticos dentro de los laboratorios.

ARTICULO N° 15:

Evitar uñas largas e implantes de las mismas.

ARTICULO N° 16:

Evitar tocarse los ojos, boca, nariz dentro de los laboratorios.

ARTICULO N° 17:

Usar calzados cerrados dentro de los laboratorios.

ARTICULO N° 18:

Evitar el contacto de efectos personales con los guardapolvos.

ARTICULO N° 19:

No pipetear con la boca, utilizar dispositivos para el efecto.

ARTICULO N° 20:

Mantener el orden de las mesadas y mobiliarios.

ARTICULO N° 21:



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Evitar utilizar libros y material de escritorio en áreas de laboratorio. Así como todo aquello de difícil descontaminación.

ARTICULO N° 22:

En caso de lesiones como heridas, etc., cubrirlas con apósitos impermeables antes de empezar a trabajar. Si es posible esperar que sanen.

ARTICULO N° 23:

Evitar depositar los teléfonos móviles sobre las mesadas. No manipularlos con guantes.

ARTICULO N° 24:

Conocer y manipular correctamente los EPIs, para evitar falsa protección.

ARTICULO N° 25:

En caso de cabello largo recogerlo adecuadamente para evitar el manoseo.

ARTICULO N° 26:

Facilitar la limpieza:

- a. "Acertar" el basurero
- b. Minimizar la acumulación de insumos dentro del laboratorio.

ARTICULO N° 27:

Monitorear la ventilación en el momento de la limpieza.

4. Uso de guantes

ARTICULO N° 28:

No reutilizar los guantes una vez retirados de las manos. No lavar los guantes.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

ARTICULO N° 29:

Retirar los guantes para la manipulación de picaportes. En caso de transporte interno de muestras, mantener enfundada una de las manos, la otra quedará libre, evitando el contacto con los picaportes de los distintos departamentos.

ARTICULO N° 30:

Desechar los guantes en bolsas habilitadas para material biológico o en recipientes que van a autoclavarse.

ARTICULO N° 31:

Una vez utilizados, no depositarlos ni transitoriamente, sobre mesadas, bolsillos de guardapolvos, etc.

ARTICULO N° 32:

Evitar manipular con guantes: teléfonos, computadoras, celulares, etc. (todo aquello de difícil descontaminación).

ARTICULO N° 33:

Proveer guantes de material especial para las personas alérgicas al látex y/o talco.

ARTICULO N° 34:

Retirar los guantes en forma correcta.

ARTICULO N° 35:

Registrar en caso de que los guantes se rompan con facilidad. Comunicar al departamento encargado de la compra.

5. Uso de guardapolvo

ARTICULO N° 36:



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Proveer de guardapolvo a toda persona que deba acceder transitoriamente al área de laboratorios.

ARTICULO N° 37:

Definir en el área de trabajo un lugar de depósito de los mismos, separado de los objetos personales.

ARTICULO N° 38:

Evitar sacar los guardapolvos de los recintos con mayor riesgo. Minimizar el uso en los pasillos.

ARTICULO N° 39:

Utilizar batas (tipo mandil) sobre el guardapolvo en zonas restringidas, el cual no saldrá de ese recinto.

ARTICULO N° 40:

Prohibir la entrada con guardapolvo a comedores, zonas administrativas, sanitarios, auditorios, bibliotecas, etc.

ARTICULO N° 41:

Evitar lavar el guardapolvo fuera de la Institución. En caso de no contar con lavandería, transportarlo en una bolsa de plástico y lavarlo en forma separada. Primeramente con lavandina al 0,5% y luego con abundante agua y jabón.

ARTICULO N° 42:

El tipo de guardapolvo a ser usado:



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

- a. Para laboratorio en general: de mangas largas, puño ajustable, largo, tela de algodón, color blanco.
- b. Utilizar batas (mandiles) más livianas sobre el guardapolvo para áreas de mayor riesgo (ej. áreas de cultivo). Sacarse antes de salir del área.

6. Limpieza

ARTICULO N° 43:

El Departamento de Limpieza debe contar con un manual de procedimiento, teniendo en cuenta los requerimientos o necesidades del laboratorio y sus áreas.

ARTICULO N° 44:

El manual de procedimiento del Departamento de Limpieza deberá especificar con detalles los pasos a seguir, elementos de limpieza, productos químicos y sus diluciones a utilizar para cada área del laboratorio, teniendo en cuenta tipos de: muebles, superficies, o algún otro objeto que requiera algún procedimiento especial.

ARTICULO N° 45:

El personal encargado de la limpieza y manipulación de residuos debe estar capacitado para el efecto.

ARTICULO N° 46:

El personal de limpieza contará con EPI, así como ropa adecuada, proveídos por la institución, para la realización del trabajo que le atañe.

ARTICULO N° 47:

Utilizar los insumos adecuados que minimicen el riesgo de accidentes en el proceso de manipulación y transporte de los residuos. Por ejemplo: contenedores rígidos, con tapa y si es necesario con rueda.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

ARTICULO N° 48:

El personal de limpieza y manipulación de residuos, contará con los insumos para la descontaminación de las superficies, con garantía de calidad, con la concentración recomendada para cada recinto en particular.

ARTICULO N° 49:

El personal de limpieza deberá comunicar a la autoridad competente, cualquier cambio en el manual de procedimiento. Así como también cualquier evento que no cumpla con la correcta segregación y disposición de los residuos.

ARTICULO N° 50:

En el laboratorio el operador estará obligado a ser facilitador de la limpieza, manteniendo el orden debajo de las mesadas y por encima de los refrigeradores, estantes, estufas, etc.

ARTICULO N° 51:

El personal de limpieza quedará exento de la limpieza de las mesadas, de preferencia debe realizarla el técnico o profesional a cargo.

ARTICULO N° 52:

El personal del laboratorio deberá cuidar "acertar" el basurero, de tal manera a evitar el barrido en lugares no permitidos y facilitar el trabajo de los encargados de la limpieza.

ARTICULO N° 53:

Recomendar al personal de limpieza que si encuentra un equipo "encendido" NO APAGUE, y si encuentra un equipo "apagado" NO ENCIENDA.

7. Manipulación de residuos

Aprobado por Resolución N° 446/2025 del Consejo Directivo FACITPRO (25/11/2025)
Acta N° 59/2025



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

ARTICULO N° 54:

Reglamentar en cada laboratorio el manejo interno de los residuos en base a la Ley N° 3361/07 "DE RESIDUOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y AFINES"

ARTICULO N° 55:

Proveer de insumos en forma ininterrumpida para la correcta segregación y disposición de residuos sólidos, de cada área en particular. Así como también para su depósito transitorio y final.

ARTICULO N° 56:

Descontaminar previamente los desechos infectocontagiosos (autoclave, hipoclorito) antes de su depósito final.

ARTICULO N° 57:

Depositar en bolsas rojas o blancas aquellos considerados infectocontagiosos. (Ver Ley N° 3361/07) .

ARTICULO N° 58:

Cargar las bolsas rojas y blancas hasta el 80% de su capacidad, con el fin de permitir el correcto cerrado y transporte de las mismas.

ARTICULO N° 59:

Utilizar cinta de embalaje para el cierre de las bolsas una vez alcanzada la capacidad indicada. Se formará así una pestaña que facilitará el transporte.

ARTICULO N° 60:

Establecer frecuencia, horario y responsable de retirar los residuos de los laboratorios. La permanencia de los mismos no deberá superar 24 horas.

Aprobado por Resolución N° 446/2025 del Consejo Directivo FACITPRO (25/11/2025)
Acta N° 59/2025



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

ARTICULO N° 61:

Depositar las bolsas rojas y blancas en el contenedor transitorio específico habilitado para las mismas. Evitar depositarlos en el suelo.

ARTICULO N° 62:

Los contenedores transitorios contarán con tapa y llave si fuera necesario. Cumplirán las especificaciones (Ley N° 3361/07) que permitan la correcta limpieza de los mismos. Deberán contar con las señalizaciones que indiquen el riesgo de su contenido. Especificar en caso de reactivos vencidos con envase de vidrio.

ARTICULO N° 63:

Depositar los objetos cortopunzantes, infectocontagiosos o no, en un contenedor rígido siempre con el signo de "bioriesgo", o "descartex".

ARTICULO N° 64:

Depositar los desechos comunes en bolsas de color negro.

ARTICULO N° 65:

Transportar y depositar las bolsas negras en contenedores transitorios diferentes al de bolsas rojas y blancas.

ARTICULO N° 66:

Separar y señalizar de forma evidente los contenedores transitorios de los residuos comunes y patológicos. Establecer la ruta y horario de transporte interno, evitar el transporte conjunto.

ARTICULO N° 67:

Disponer los residuos comunes (papeles, cartones, envases, etc.) de tal forma a posibilitar el reciclado.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

ARTICULO N° 68:

Establecer la política de reutilización en el laboratorio, de objetos que no presenten riesgos (frascos, goteros, cajas, etc.).

ARTICULO N° 69:

Monitorear y registrar la correcta gestión de residuos

8. Mantenimiento y seguridad

ARTICULO N° 70:

El encargado del mantenimiento de los equipos, deberá elaborar un protocolo para el control preventivo del funcionamiento de los equipos de laboratorios. Además, debe adjuntar al equipo una etiqueta que avale el mantenimiento y calibración.

ARTICULO N° 71:

Los técnicos y operarios que mantienen y reparan la estructura, las instalaciones y los equipos del laboratorio deben conocer las características del trabajo del laboratorio y la importancia de las normas y los procedimientos de seguridad.

ARTICULO N° 72:

El diseño detallado, las especificaciones y los planos deben incluir siempre requisitos claros dirigidos a todos los fabricantes, proveedores, constructores e instaladores para garantizar que se proporcionen instrucciones completas de funcionamiento y mantenimiento para la instalación terminada.

ARTICULO N° 73:



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Los laboratorios deben seguir estrictamente los manuales de mantenimiento de todos los equipos, sistemas o componentes de ingeniería de las instalaciones del laboratorio.

ARTICULO N° 74:

Los planes de mantenimiento deben tener listas de tareas que es preciso realizar para todos los ciclos y todos los elementos que requieren mantenimiento, inclusive inspecciones, comprobaciones rutinarias, trabajos de mantenimiento y sustituciones.

ARTICULO N° 75:

Se necesitan registros detallados y precisos mediante manuales, cuadernos de registro, diarios y tablas de horarios.

ARTICULO N° 76:

Cada dependencia deberá elaborar un protocolo de descontaminación previa al mantenimiento de cada equipo, este procedimiento se realizará preferentemente en el área de laboratorio, antes de ser transportado al área destinada para la reparación.

9. Disposiciones finales

Artículo 77. Difusión y Vigencia

El presente reglamento será difundido a todos los miembros de la Comunidad universitaria mediante los medios institucionales, debiendo su cumplimiento ser conocido desde el momento de la matrícula, vinculación laboral o designación, entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.



Aprobado por Resolución N° 446/2025 del Consejo Directivo FACITPRO (25/11/2025)
Acta N° 59/2025